

I. DOCUMENTACIÓN

I. Documentation

LA EDUCACIÓN FÍSICA
EN LA LEGISLACIÓN ESCOLAR
FRANQUISTA 1938-1970

Physical education in the franquist
scholastic legislation 1938-1970

Rocío PAJARÓN SOTOMAYOR
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN: En este artículo se hace un repaso a la legislación española, entre los años 1938 y 1970, referida a la asignatura de Educación Física. Aunque en la primera ley promulgada, la de 1945, se observa una concepción moderna, en la práctica esta voluntad de renovación pedagógica se vio limitada, provocando que los proyectos quedaran sólo sobre papel.

La legislación posterior fue más realista aunque esto significó volver a concepciones de épocas anteriores en las que la Educación Física quedaba en un segundo plano en función de otros aspectos educativos. A la asignatura de Educación Física se le une un fuerte contenido político debido a su dependencia de las dos instituciones, El Frente de Juventudes y Sección Femenina, encargadas de la elaboración de los programas y cuestionarios.

ABSTRACT: This article makes a revision to the Spanish legislation, between 1938 and 1970, referring to the subject of Physical Education. Even though the first law, proclaimed in 1945, shows a clear modern conception, in the end this renovating spirit was limited and the new projects did not get developed neither done.

The posterior legislation was more realistic although this meant going back to previous conceptions in which Physical Education was considered less important than other educational aspects. Physical Education has a strong political content due to its dependency on two institutions, El Frente de Juventudes and Sección Femenina, in charge of the elaboration of the programs and questionnaires.

SIGUIENDO con nuestra línea de investigación, en este artículo recogemos lo que se puede encontrar sobre la asignatura de Educación Física en la legislación española en la época comprendida entre 1938 y 1970. Los motivos para comenzar en 1938 parecen evidentes ya que es en esta fecha cuando se inicia un nuevo periodo histórico en nuestro país. Asimismo, la elección de 1970 como cierre de este estudio

responde al hecho de que es en esa fecha cuando se publica la Ley de Educación General Básica, que supone un profundo cambio en el sistema educativo español.

1. Primera enseñanza

Una vez finalizada la guerra no se publica ley que reorganice la escuela primaria que, como es lógico, estaba en una precaria situación, hasta 1945. El 17 de julio de ese año se publica la Ley de Educación Primaria que reducía la escolaridad obligatoria a seis cursos, estableciendo la separación de sexos en la escuela y, centrándonos en la Educación Física, afirmando el derecho de todo niño español a recibir una «educación espiritual, moral, social y física»¹.

En el Título Primero de la Ley, dedicado a la declaración de principios, se expone la necesidad de la existencia de la Educación Física en la escuela primaria, «no sólo en lo que atañe al cultivo de las prácticas higiénicas, sino en lo que esta educación representa fisiológicamente para formar una juventud fuerte, sana y disciplinada».

Considera como «instrumentos inmediatos» para el desarrollo físico de los niños la gimnasia educativa, los juegos y los deportes, que deberán formar parte de las materias del curriculum, y como «instrumentos mediatos», a su vez, para la formación moral e intelectual.

A la luz de estos textos parece obvio que la concepción de la Educación Física en la ley tiene amplitud de miras puesto que de ellos se deduce como objetivo del texto legal la búsqueda de una formación total y equilibrada del niño. Pero siguiendo con la lectura de la ley, encontramos que el fortalecimiento del cuerpo persigue también una exaltación patriótica a través de los «bien formados» y fuertes niños.

En el artículo 15, aclarando los principios básicos de la ley y el sentido que se le debe dar a la educación en general y a la Educación Física en particular, se define lo que debe entenderse por escuela que «es la comunidad activa de maestros y escolares, instituida por la Familia, la Iglesia o el Estado, como órgano de la educación primaria, para la formación cristiana, patriótica e intelectual de la niñez española».

En cuanto a las materias de enseñanza, el artículo 37 señala que la enseñanza primaria quedará organizada en un plan cíclico adecuado al desenvolvimiento psicológico de los escolares. El mismo artículo clasifica y ordena las materias agrupándolas en Conocimientos Instrumentales, Formativos y Complementarios.

Sorprendentemente, la Educación Física se incluye dentro de los Conocimientos Formativos, mientras que materias como las Ciencias de la Naturaleza son relegadas al grupo de los Conocimientos Complementarios.

Considera la ley Conocimientos Formativos aquellos «que constituyen la base de la educación moral e intelectual» y los divide en cuatro subgrupos, «primero, el de formación religiosa; segundo, el de formación del espíritu nacional, en el que se incluyen la Geografía e Historia, particularmente de España; tercero, el de formación intelectual, que comprende la Lengua Nacional y las Matemáticas, y cuarto, la Educación Física, que contiene la Gimnasia, los Deportes y los Juegos dirigidos».

En el artículo siguiente se establece la publicación periódica de cuestionarios en los que se harán explícitos los contenidos de cada una de las materias y las reglas me-

¹ LEY. ...de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (puesta el día de todos los artículos modificados por leyes posteriores, hasta el 1 de enero de 1966). Madrid: Escuela Española. 1966. Pg. 30.

todológicas a seguir. De todo ello se encargará el Ministerio de Educación Nacional, excepto para las materias de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física e Iniciación para el Hogar, Canto y Música, que serán responsabilidad de los «organismos competentes», entendiéndose como tales el Frente de Juventudes y la Sección Femenina.

Es importante señalar que esta ley contempla las actividades de aire libre como complementarias, ya que con ellas se amplía la función docente realizando «actividades pedagógicas y sociales que tiendan a perfeccionar la formación de los alumnos o a prestarles ayuda por medio de instituciones de carácter complementario. Hay que resaltar que estas actividades de aire libre son consideradas como formativas y se canalizan a través de la escuela, aunque esto no signifique que estuvieran desprovistas de una carga ideológica.

El artículo 45 especifica las actividades que podrán organizar las escuelas y entre ellas están las de asistencia a campamentos, albergues, marchas de alta montaña y ejercicios de deportes, siempre bajo la dirección del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina según el sexo de los escolares.

Hasta el 6 de febrero de 1953 no son aprobados los cuestionarios previstos por la ley, y su publicación debe esperar, casi diez meses más, hasta el primero de diciembre del mismo año². En ellos se establecían los contenidos de cada una de las materias de la enseñanza primaria, incluyendo el programa de la Educación Física, cuya elaboración estuvo a cargo del Frente de Juventudes para los niños y de la Sección Femenina para las niñas.

De este modo se mantenía la separación de sexos, si bien, según la profesora Benilde Vázquez, constituye un dato de interés muy especial, puesto que el tratamiento que recibió esta materia en el curriculum femenino fue mucho más completo que el que se elaboró para los niños³.

Tampoco esta discriminación sexual, favorable para las mujeres, está del todo de acuerdo con la orientación que se daba a la educación femenina en la ley de 1945, ya que, mientras a los varones se los debía orientar «según sus aptitudes, para la superior formación intelectual o para la vida profesional del trabajo en la industria y el comercio o en las actividades agrícolas», a las niñas se las preparaba «especialmente para la vida del hogar, artesanía e industria doméstica».

En los cuestionarios se dio un alto nivel formativo a la Educación Física⁴. En el caso de los niños se establecía la realización de Juegos, Ejercicios Gimnásticos, Canto, Natación, Gimnasia Educativa, y Paseos Escolares, aumentando la dificultad en función de la edad de los niños y según los tres grados establecidos por la ley.

En el caso de las niñas el cuestionario era bastante más denso, y contenía una parte teórica y otra práctica. En la primera de ellas se incluían Juegos, Gimnasia Educativa, Paseos, Ritmo, Deportes, Excursiones y Bailes regionales. También graduados en dificultad e intensidad de forma progresiva según la edad de las alumnas.

² Estos cuestionarios se publicaron en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional el 1 de diciembre de 1953.

³ Como sigue resaltando Benilde Vázquez, este hecho no deja de resultar paradójico en relación con la educación tradicional que recibía la mujer y la del hombre en España y fuera de ella. VÁZQUEZ, Benilde. *La educación física en la educación básica*. Madrid: Gymnos. 1989. Pg. 177.

⁴ VÁZQUEZ, B. Op. cit.

La parte teórica, obligatoria a partir de los diez años, giraba en sus contenidos alrededor de la necesidad de la Educación Física, la Higiene, la Deportividad y el Esfuerzo de la Voluntad, se hacía, asimismo, un repaso de la Historia de la Educación Física y un estudio de los Conocimientos Teóricos de las bases y técnicas deportivas.

A pesar de la voluntad de renovación pedagógica que se pretendía con los cuestionarios, estos presentaron numerosos defectos que impidieron su correcta puesta en práctica. La primera dificultad⁵ estaba en el propio carácter de los cuestionarios, obligatorios sólo para las escuelas oficiales y orientativos para las escuelas privadas, con lo cual dejaban de cumplir uno de sus primeros objetivos, el de ser cuestionarios de ámbito nacional. Así pues, no cumplían su finalidad básica de marcar unas pautas comunes a todos los niños y niñas españoles.

También se produjo una «atomización de materias» al ser cada una de ellas preparada por una institución diferente, la Comisión Ministerial, el Frente de Juventudes, la Sección Femenina o la Conferencia Episcopal.

Por último, su defecto más grave fue el carácter «maximalista» que señalaba unos niveles de adquisición de conocimientos muy altos, en lugar de niveles mínimos, para cada materia, de manera que en muy pocos casos se podían conseguir los niveles señalados. Por ello, se dejó en manos de la Inspección Provincial la determinación, en cada caso, del nivel que debería alcanzarse, olvidando de nuevo la finalidad del cuestionario nacional.

Con todo ello, y a pesar de que se formuló un buen cuestionario para la Educación Física, sobre todo en el caso femenino, gran parte de los proyectos se quedaron en el papel, puesto que nunca se llevaron a la práctica totalmente debido a su complejidad.

Diez años después de publicados, como respuesta al desarrollo de la enseñanza primaria en esos años, los cuestionarios fueron sustituidos por nuevas normas para las escuelas⁶. Así se adoptó el curso «como unidad fundamental de organización del trabajo escolar», se hacía obligatoria la comprobación del rendimiento final de los escolares al término de cada curso y se dejaba en manos de la Dirección General la determinación de los niveles de conocimientos que debían alcanzarse en cada uno de ellos.

El 20 de abril de 1964 la Dirección General publica la Resolución en la que se establecen los niveles mínimos para cada asignatura. El problema con estos niveles mínimos de adquisición surge por que se habían elaborado basándose en los cuestionarios de 1953, con lo que heredaron los mismos inconvenientes que encontramos en aquellos⁷.

La asignatura de Educación Física sigue manteniendo diferencias en función del sexo de los alumnos, en el caso de los niños es la Delegación Nacional de Juventudes quien establece los niveles mínimos de adquisición y en el caso de las niñas es la Sección Femenina. Como ocurre con las demás materias se deben regir por unas supuestas «normas prácticas».

Para los niños estas normas se refieren fundamentalmente a ejercicios, actividades deportivas y tablas que deberían realizar para obtener el mínimo de aptitud (5 pun-

⁵ LÓPEZ DEL CASTILLO, M^a Teresa. «Planes y programas escolares en la legislación española». *Bordón*, Madrid, 242-243, (1982), 127-202.

⁶ «Normas generales para la aplicación de los niveles». *Revista Vida Escolar*, Madrid, 55-56, (1964), 1-6.

⁷ LÓPEZ DEL CASTILLO, M^a Teresa. Op. cit. Pp. 189-190.

tos), las actividades a realizar debían ser elegidas entre las que incluía el Manual Escolar de Educación Física redactado por el Frente de Juventudes.

Para las niñas las normas son más completas aunque, al contrario de lo que ocurre con los niños, no se las puede calificar como verdaderamente prácticas a la hora de aplicar la Educación Física en las clases. De cualquier forma explican claramente el fin que se debe perseguir con su realización y el modo de conseguirlo, constituyendo una especie de declaración de principios que pone de manifiesto las intenciones de la Sección Femenina y los principios ideológicos que la inspiran, que no son otros que la potenciación de todas las facultades de la mujer pero, fundamentalmente, con el objetivo de lograr que esté preparada para su principal función: la educación de sus hijos⁸. Se vuelve de este modo a un planteamiento de la Educación Física Femenina ya defendido, por la corriente conservadora, en el siglo XIX.

Los niveles de adquisición⁹ están ordenados por cursos y contienen, en el caso de los niños, las pruebas que han de superar en cada uno de ellos. La dificultad de estas pruebas aumenta en la misma medida en la que lo hace la edad de los alumnos. Así para las carreras de velocidad aumenta la longitud a recorrer y disminuye el tiempo que se ha de emplear; en los saltos de longitud se establece mayor distancia mínima de salto; y para lanzamientos de pelota aumenta la distancia mínima de lanzamiento. Otras pruebas son las de control sobre el balón, natación, si el ambiente y el local lo permitieran, pues en caso contrario son sustituidos por saltos de altura, ejercicios gimnásticos de piernas, brazos, abdominales, etc.

En el caso de las niñas los niveles mínimos, establecidos por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, se refieren a Ejercicios y Nociones, también ordenados por cursos y con dificultades crecientes. Entre los ejercicios se incluyen: Gimnasia educativa, ritmo y Juegos desde el primer curso, y a partir del segundo ejercicios con aparatos. Sobre las Nociones se hace una advertencia general a todos los cursos, ya que, al ser una disciplina eminentemente práctica, estas «se refieren al conocimiento racional y progresivo de los fines de los diferentes ejercicios y hábitos».

Queda por señalar que mientras en los cuestionarios de la asignatura objeto de estudio se recomendaban los paseos y las excursiones en los textos referentes a los niveles de adquisición no se hace referencia a ellos.

La vigencia de estos niveles de adquisición fue muy breve ya que en el mismo año se publicó una ley que ampliaba la escolarización de los niños¹⁰, quedando como obligatoria de los seis a los catorce años, cambiando, de esta forma, la organización de la enseñanza primaria. Por ello, se encarga al Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP) la elaboración de unos cuestionarios nacionales, aprobados por Orden Ministerial de 6 de julio de 1965¹¹.

⁸ «La finalidad última era formar a la mujer con sentido cristiano y nacionalsindicalista para el cumplimiento de su misión (...) el objetivo al que concurrían todos los medios era el de formar a la mujer para que su reclusión en la casa resultara eficaz y provechosa.» GALLEGO MÉNDEZ, M^a Teresa. *Mujer falange y franquismo*, Madrid: Taurus. 1983. Pg. 77-78.

⁹ «Niveles de adquisición por materias para las escuelas primarias». *Revista Vida Escolar*, Madrid, 59-60, (1964), 21-24.

¹⁰ Ley de 29 de abril de 1964.

¹¹ «Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria». *Revista Vida Escolar*, Madrid, 70-71, (1965), 1-96.

La primera característica reseñable de estos nuevos cuestionarios es la de su obligatoriedad para todas las escuelas españolas, ya fueran centros privados o públicos, a diferencia de lo que ocurrió con los cuestionarios de 1953, obligatorios sólo para las escuelas públicas.

En cuanto a los contenidos se hacía una nueva reestructuración de las materias quedando «cinco sectores educativos»:

- a) Técnicas instrumentales de la cultura;
- b) Unidades didácticas, básicas y realistas;
- c) Técnicas de expresión artística;
- d) Materias de carácter especial; y
- e) Habitación.

La Educación Física quedaba excluida del grupo de las materias fundamentales para pasar a formar parte de las de «carácter especial», las que normalmente eran designadas con el nombre de «marías», por su bajo prestigio y por la escasa atención que se les otorgaba¹². Además, y al igual que otras materias, mantiene la división en la responsabilidad de realización de sus cuestionarios en función del sexo de sus alumnos, incurriendo así en el mismo defecto de cuestionarios anteriores, por el cual se pierde la unificación pretendida al ser instituciones diferentes las implicadas, aunque los puntos de partida y los objetivos sean los mismos.

Estos cuestionarios deberían también servir de base para la elaboración, por parte de cada maestro, del «programa de actividades» adecuado a la «realidad concreta de su escuela», entendiéndose por ello el «grado de madurez global» de los escolares, el medio «geográfico y social» de la escuela, las motivaciones e intereses de los alumnos y las posibilidades materiales e instrumentales de la escuela. La Inspección de Enseñanza Primaria se encargaría de la aprobación y control de estos programas.

En los cuestionarios se dejan claros los fines que persiguen o, como allí se denominan, las «ambiciones esenciales», que son dos, una «teleológica» que asegure la formación integral del niño español, y la otra «metodológica» para instaurar el trabajo escolar activo y útil.

Aparece también la distribución semanal de horarios de cada materia. En ella se puede observar que se mantienen más o menos los porcentajes de tiempo dedicados a la Educación Física sobre el total de las asignaturas bajo el epígrafe de «Juegos, Educación Física y Recreo», pero, en conjunto, se aumenta notablemente el tiempo dedicado al ejercicio físico merced a un nuevo epígrafe «Paseos, Excursiones y tiempo de libre disposición», que se incluye para todos los cursos y, en todos ellos, con la misma dedicación de dos horas semanales.

La Educación Física y Deportiva, que es como denomina a esta materia el Instituto de la Juventud, encargado de la elaboración del cuestionario para niños, está diferenciada por cursos. En su justificación metodológica destaca una de las actividades que se deben realizar, esta es «la actividad extraescolar de aire libre» que comprende «la marcha, campismo, organización de juegos de la naturaleza y el deporte de orientación». También se recomiendan las actividades deportivas «de posible práctica e improvisación en la naturaleza» considerando como actividad de base la natación.

Esta extensa programación de actividades responde plenamente a las realizadas por grupos y asociaciones juveniles. De cualquier manera es la primera vez que se en-

¹² VÁZQUEZ, Benilde. Op. cit. Pg. 177.

cuentran estas actividades extraescolares incluidas en un programa escolar y tratadas de manera tan amplia, aunque otra cuestión sería ver hasta qué punto se concretaron en la realidad.

La natación, a la que tanta importancia se le daba, se realizaría en la época del año que le fuera más propicia, se supone que en verano, y durante esta época se suspendería cualquier otra práctica deportiva o de ejercicio físico que pudiera restarle tiempo, aunque los diez primeros minutos de cada sesión se dedicaban a practicar ejercicios gimnásticos aplicados especialmente a este deporte.

Otra de las propuestas de estos cuestionarios era la participación en torneos y competiciones, que durante los dos primeros meses del curso se celebrarían con carácter interno, para después competir con otras escuelas de la localidad y provincia, participando así en los Torneos Provinciales de Juegos y Predeportes convocados por el Frente de Juventudes. La participación en estos torneos debía ser fuera del horario escolar, en la tarde de los jueves, los sábados y domingos.

Para que las sesiones correspondientes a estas asignaturas produjesen «beneficios pedagógicos» se recomendaba que el número de alumnos por maestro no superase los cincuenta. Finalmente y como «medida higiénica» se ordenaba que los alumnos, antes de iniciar la práctica de la asignatura, pasasen un reconocimiento médico que se debería repetir durante el curso, incluyendo en él los datos contenidos en una ficha deportiva que de cada alumno se debía tener.

En cuanto a la organización de la materia quedaba esta dividida, como ya se ha apuntado, en cursos, aumentando gradualmente la dificultad y la cantidad de los ejercicios y prácticas deportivas. Se comenzaba con ejercicios de iniciación al ritmo, juegos, paseos escolares y actividades de aire libre. A medida que aumentaba la edad de los alumnos se realizaría gimnasia educativa más completa introduciéndose poco a poco en la práctica de los deportes, primero predeportes o deportes en los que «se reducen sus características de intensidad para hacerlos de posible aplicación» a edades tempranas.

Educación Física es el nombre que recibió esta disciplina para las niñas y su cuestionario fue elaborado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina. En la introducción del cuestionario aparecen unas «Notas sobre el Plan de Educación Física» en las que quedan expuestas las prácticas que han de constituir el programa y que hablan de ser desarrolladas con un «sentido progresivo y racional». Las prácticas referidas son: Juegos, Gimnasia educativa, Ritmo, Deportes y aire libre, y Pruebas de Aptitud.

En este caso no se exponen curso por curso las actividades que se deben realizar sino que se señalan diferentes etapas puesto que «si ya ofrece dificultad en la escuela la conjunción entre edad mental y la cronológica, es aún mayor la que hay que salvar al ser también factor fundamental de adaptación en esta disciplina la edad biológica de la alumna». Así encontramos cuatro divisiones: de seis a ocho, de ocho a diez, de diez a doce y de doce a catorce años, en las que se desarrollan las prácticas antes citadas. En la práctica ritmo se incluyen, entre otras cosas y para el último grupo, las danzas folklóricas correspondientes a la región.

El 4 de agosto de 1970 se promulga la Ley General de Educación produciéndose un cambio profundo en el sistema educativo. En esta ley se establece una nueva organización escolar implantándose la Educación General Básica. Es importante resaltar que dicha ley no fue un mero conjunto de reformas parciales, sino, en palabras del profesor Capitán Díaz «el resultado de una labor compleja y de un esfuerzo inusita-

do por implantar un sistema educativo completo, moderno, a nivel europeo, adaptado a las nuevas exigencias de la demanda educativa»¹³.

2. Segunda enseñanza

Aún en plena guerra civil el bando del que saldría el nuevo estado acomete, en 1938, la reforma legislativa de la enseñanza. Así se publica, el 20 de septiembre¹⁴, un nuevo plan de estudios que reforma la segunda enseñanza ya que la consideran como un instrumento eficaz para influir «en la transformación de la sociedad y en la formación intelectual y moral de sus futuras clases dirigentes»¹⁵.

El nuevo bachillerato persigue una formación basada en la cultura clásica y la humanística, reconocidas como la «base para el desarrollo de las jóvenes inteligencias» dándole un contenido católico y patriótico y con estudios científicos. La Educación Física se entiende como un elemento que perfecciona y completa la educación y la formación social y humana de los alumnos, que como se indica en la exposición del plan de estudios son sus fines primordiales.

En el artículo primero se establecen las asignaturas a cursar y entre ellas la Educación Física, «acompañada de conferencias de formación patriótica y deberes cívicos, orientadas hacia el espíritu de milicia y servicio». También se incluyen las excursiones junto a las visitas a museos, trabajos manuales y prácticas en las bibliotecas que «aseguran el equilibrio físico y moral de las generaciones juveniles».

Se puede observar que la Educación Física cambia su sentido y vuelve a tener un significado que ya encontrábamos en épocas anteriores. Así, participa de un concepto militarista y de regeneración de la raza, dando la mayor importancia a la formación de generaciones que sepan defender a la patria.

En los siete cursos de este bachillerato está presente la Educación Física con una asignación de seis horas semanales, a compartir con la Educación Artística (música y canto, trabajos manuales y visitas de arte). Las excursiones que se contemplan en el apartado de Enseñanzas no aparecen, sin embargo, en la distribución semanal del tiempo de trabajo ni en ningún otro apartado.

Este plan de estudios se mantuvo hasta la promulgación de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en 1953, y a pesar de ser muy ambicioso, sobre todo en el aspecto de la enseñanza estatal, no llegó a verse cumplido, por un lado por la falta de recursos, y por otro, por la poca consideración que recibió la enseñanza estatal frente a la privada¹⁶.

¹³ CAPITÁN DÍAZ, Alfonso. *Historia del pensamiento pedagógico en Europa II*. Madrid: Dykinson. 1986. Pg. 953.

¹⁴ Ley de 20 de septiembre de 1938, en el Boletín Oficial del 23 de septiembre.

¹⁵ «Explicitamente anunciaba la ley, sin ambages, el carácter profundamente elitista que tendría el bachillerato, cuya función más importante, consecuentemente, sería la de servir de elemento reproductor de la clase dirigente con unas características ideológicas muy precisas. (...) Precisamente por ello la ley marginaba de su consideración las enseñanzas de tipo técnico o profesional que, por una parte, no resultaban necesarias dado el nivel de penuria económica que vivió el país». CÁMARA VILLAR, Gregorio. *Catolicismo y escuela. La socialización política del franquismo. (1936-1951)*. Madrid: Hesperia. 1984. Pg. 91.

¹⁶ PUELLES BENÍTEZ, Manuel. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona: Labor. 1980. Pg. 373.

La Ley de Ordenación de 1953¹⁷ significó un giro en la política educativa del estado merced a cierto talante liberal que alumbró el trabajo del ministro Ruiz Gimenez. Para este ministro el bachillerato sigue siendo el eje fundamental del sistema educativo, pero tiene ya otra concepción. En primer lugar la nueva ley contribuyó a generalizar la enseñanza hasta los catorce años, y en segundo lugar se popularizó el título de bachiller elemental que acabó exigiéndose para el acceso a muchos empleos y a las carreras de grado medio¹⁸.

El bachillerato regulado por esta ley comienza a los diez años y se divide en dos grados, uno elemental de cuatro cursos, y uno superior de dos cursos. La Educación Física está contemplada en dicho plan para todos los cursos y los encargados de dirigirla e inspeccionarla dependen de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes para los varones y de la Sección Femenina para las mujeres¹⁹.

En el plan de estudios establecido por Decreto del 12 de junio de ese mismo año²⁰, se reduce y reforma el plan anterior rebajando en un año la duración del bachillerato y disminuyendo el número de asignaturas y de horas de clases teóricas «para que los alumnos, aún aprendiendo menos cosas asimilen mejor las fundamentales».

A pesar de la reorganización, la Educación Física sigue siendo obligatoria para todos los cursos del bachillerato, adjudicándosele una dedicación semanal de tres horas.

En 1957²¹, siendo ministro Jesús Rubio García-Mina se reorganiza el plan del 53, reduciendo, de nuevo, el número de materias teóricas por curso. La Educación Física y el deporte, al igual que la Formación del espíritu nacional y las Enseñanzas del hogar, mantiene la presencia que tenía en el plan anterior. En la distribución del tiempo dedicado a cada materia, tanto en el bachillerato elemental como en el superior, la Educación Física queda en un plano de importancia medio, por encima de la Religión, el Dibujo y la Formación del espíritu nacional, y por debajo de las asignaturas clásicas como las Matemáticas, la Lengua o el Latín. Las demás asignaturas se reducen, desapareciendo algunas y disminuyendo el contenido de otras pero sin limitar el número de las horas dedicadas a su estudio.

Al hablar de las actividades didácticas asignadas a la Educación Física y a la práctica deportiva, se observa una planificación muy completa con gimnasia, atletismo, deportes, juegos dirigidos, canciones a coro y otras actividades semejantes, siendo llamativa la inclusión entre las actividades físicas de las canciones.

Ya en 1967, siendo ministro de Educación y Ciencia Lora Tamayo, se produce un logro importante en relación con la enseñanza media, y este no es otro que la Ley de 8 de abril sobre la unificación del primer ciclo de bachillerato²² que supone la desaparición del bachillerato elemental. Además se mantiene el bachillerato superior dividido en ciencias y letras, y el bachillerato superior técnico.

¹⁷ B.O.E. del 27 de febrero de 1953.

¹⁸ PUELLES BENÍTEZ, Manuel. Op. cit. Pg. 462.

¹⁹ El artículo 85 de dicha ley dice sobre este punto:

«La formación del espíritu nacional, la Educación Física, y para las alumnas, además, las Enseñanzas del hogar, serán fundamentales, obligatorias y debidamente atendidas en los planes de todos los cursos, en los horarios escolares, en los exámenes y en las pruebas de grado».

²⁰ B.O.E. del 2 de julio de 1953

²¹ Plan de estudios de 31 de mayo de 1957, Decreto de 31 de mayo del mismo año y publicado en el B.O.E. del 18 de junio de 1957.

²² B.O.E. del 11 de abril de 1967.

En el Decreto de 31 de mayo de 1967²³ se establece el nuevo plan de estudios para el nuevo bachillerato elemental único, que constaba de asignaturas y enseñanzas, y actividades complementarias de valor educativo. En la distribución de horas semanales de las asignaturas obligatorias se mantenían los criterios de las legislaciones anteriores.

En cuanto a las actividades complementarias²⁴ todos los centros, oficiales y no oficiales, debían dedicar seis horas semanales a su desarrollo, de entre ellas tenían carácter obligatorio la organización de clases de recuperación, integración o repaso y el establecimiento de enseñanzas encaminadas a la formación artística y musical. El resto de las actividades quedaba sujeto a la libre disposición del claustro de profesores y siempre entre las que propusiera el ministerio.

En el bloque de las actividades propuestas y dentro del epígrafe de actividades formativas diversas, estaban las deportivas y las de aire libre. Entre las primeras se podían encontrar los entrenamientos, las competiciones deportivas de carácter interno y con otros centros y la participación en los Juegos Escolares. Entre las de aire libre se contaba con la preparación de acampadas y marchas, el conocimiento previo de la naturaleza y las excursiones de todo tipo.

En el plan de estudios del nuevo bachillerato elemental se dispuso la futura publicación, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de cuestionarios de cada asignatura con contenidos adaptados a los niveles que exigían las edades de los alumnos y la finalidad de las enseñanzas medias.

El cuestionario de Educación Física distingue entre niños y niñas y la responsabilidad de ambos sigue siendo del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, respectivamente. El cuestionario para niños constaba de unas primeras consideraciones donde explicaba la finalidad de la asignatura, sus contenidos por cursos y por último unas orientaciones metodológicas.

En cuanto a la finalidad de la Educación Física se hace hincapié en la función social, así en los cuestionarios se afirma que esa disciplina debe «poner al escolar en mejores condiciones de actuación social en función a su edad, al mismo tiempo que se le desenvuelve la conciencia de sus actividades físicas y mentales».

El contenido de la asignatura esta compuesto por gimnasia educativa, analítica y sintética, los juegos infantiles libres y dirigidos, juegos predeportivos y predeportes, ejercicios, natación, marchas y paseos y torneos. El contenido es, en los cuatro cursos de bachillerato, muy similar, con la única diferencia del aumento de la dificultad.

Como deportes complementarios se propone la práctica, según las posibilidades del centro y del medio en que se encuentra, el esquí, el hockey sala y sobre patines, el judo, el rugby, el tenis, los deportes de montaña como la marcha y la acampada y la iniciación a las actividades de aire libre. Dentro del programa general, en esta ocasión, quedan incluidas estas actividades complementarias.

El apartado de las orientaciones metodológicas establece el mínimo de horas semanales de la asignatura, que quedan en tres. En cuanto a la intensidad se matiza en tantos por ciento de tiempo a dedicar siendo mayor en primero y segundo curso el que se propone para la educación física de base, dándose la preponderancia en los cursos tercero y cuarto, a juegos, predeportes y actividades varias.

²³ B.O.E. del 2 de junio de 1967.

²⁴ Orden ministerial de 2 de junio de 1967 reguladora de las enseñanzas y actividades complementarias del Plan de estudios del bachillerato elemental, B.O.E. de 22 de junio de 1967.

En este mismo apartado se recomienda también que el número de alumnos no supere la cincuentena para poder lograr así los beneficios pedagógicos pretendidos. A su vez, se establece como medida higiénica la obligatoriedad de una revisión con rayos X y de una vigilancia médica preventiva durante el desarrollo del curso, cuyos resultados formarán parte de la ficha deportiva de cada alumno que debe confeccionar el profesor.

En el caso de las niñas la actividad física se divide en juegos, gimnasia educativa, ritmo, deportes y aire libre y pruebas de aptitud física, aumentando progresivamente desde el primer año de estudio hasta el último su intensidad. En las orientaciones metodológicas se afirma también que las materias deben ser consideradas básicas y además se incluirán la natación y la iniciación a las pruebas de atletismo.

La organización de esta asignatura en estos cuestionarios es muy similar a la propuesta en los cuestionarios de primera enseñanza de 1965, ya comentados en el apartado anterior.

Con la promulgación de la Ley General de Educación de 1970 la configuración del bachillerato cambia radicalmente y con ella el contenido de la Educación Física.

3. Conclusiones

Al margen de las conclusiones ya incluidas en el texto y más a modo de recapitulación, se pueden señalar algunas de las características fundamentales de la legislación escolar franquista en lo que se refiere a la Educación Física.

Ya desde la primera Ley, la de 1945, se observa una amplitud de miras en su concepción de la que se carecía hasta entonces, al ser la búsqueda de una formación total y equilibrada el objetivo último de la educación. Sin embargo, y a pesar de estar incluida en el bloque de Conocimientos Formativos, la Educación Física, en la práctica, sufrió importantes carencias que hicieron que no se cumpliera la voluntad de renovación pedagógica con la que se planteó su estudio.

Fueron la no extensión de su ámbito a todas las escuelas, públicas y privadas, la atomización de materias provocada por ser cada una de ellas preparada por una institución diferente y su carácter maximalista, los que provocaron que los proyectos se quedaran, en buena medida, sólo sobre el papel.

Legislaciones posteriores partieron de presupuestos menos ambiciosos y, por lo tanto, fueron más eficaces y realistas, si bien supusieron también la exclusión de la Educación Física del grupo de materias de carácter fundamental para ser considerada «especial».

En cuanto a los objetivos de la práctica y el estudio de esta materia hay que señalar que la legislación objeto de análisis mantiene algunas de las líneas conceptuales que dirigieron la Educación Física en el siglo XIX. La raza, el servicio a la patria, o la transformación intelectual y moral de las futuras clases dirigentes, son hilos conductores de las reformas educativas que tienen un reflejo importantísimo en nuestra materia.

La dependencia de la Educación Física en la elaboración de programas y cuestionarios, e incluso en su impartición, durante la mayor parte del periodo estudiado, de instituciones con una fuerte componente política como el Frente de Juventudes o la Sección Femenina, explica, en buena medida, las líneas conceptuales señaladas.

Por último, hay que subrayar la ventaja que en su tratamiento sobre el papel tuvo la Educación Física Femenina, respecto de la Masculina. En general, el nivel for-

mativo era más alto en lo teórico y en lo práctico y los ejercicios solían ser más completos. Las razones quizá puedan también entroncarse con las teorías decimonónicas que consideraban a la mujer factor decisivo de regeneración de la raza. En cuanto a la aplicación de estas ventajas teóricas habría que señalar que, como suele ocurrir, no respondió a las expectativas creadas por la legislación, si bien este tema no es el objeto de este artículo.

Disposiciones legales mencionadas en el artículo

- Ley de 20 de septiembre de 1938. Reforma de la Segunda Enseñanza.
- Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945.
- Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 27 de febrero de 1953.
- Decreto de 12 de junio de 1953. Plan de Estudios de la Enseñanza Media.
- Cuestionarios de la Enseñanza Primaria. Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 1 de diciembre de 1953.
- Decreto de 31 de mayo de 1957. Reorganización del Plan de Estudios de Enseñanzas Medias.
- Dirección General, 20 de abril de 1964. Niveles mínimos de adquisición para la aplicación de las asignaturas.
- Ley de 29 de abril de 1964.
- Orden Ministerial de 6 de julio de 1965. Cuestionarios Nacionales.
- Ley de 8 de abril de 1967. Unificación del bachillerato.
- Decreto de 31 de mayo de 1967. Nuevo Plan de Estudios.
- Orden Ministerial de 2 de junio de 1967. Nuevo Plan de Estudios.
- Orden Ministerial de 2 de junio de 1967 reguladora de las enseñanzas y actividades complementarias del Plan de Estudios del bachillerato Elemental.
- Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.